

No. de Oficio AEFCEM/DGSEI/0328/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, 08 de abril de 2019

ASUNTO: Se emite **CIRCULAR No. 001**.

**DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES,
JEFES DE DEPARTAMENTO, SUPERVISORES Y
DIRECTORES DE PLANTEL ESCOLAR
ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS IZTAPALAPA
PRESENTES**

La suscrita, tomando como base que el Derecho a la Lactancia es un derecho humano de las mujeres y que, las autoridades y servidores públicos del Estado Mexicano, tenemos la obligación ineludible de promoverlo, difundirlo, protegerlo y hacerlo efectivo ante cualquier circunstancia; me permito emitir la presente **CIRCULAR**, en estricto cumplimiento a la **Recomendación No. 54/2018**, formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de la Protección a la Maternidad en el Trabajo, a la Protección de la Salud, al Desarrollo Óptimo del Producto de la Gestación, a una Vida Libre de Violencia Obstétrica, al Acceso a la Información en Materia de Salud, al Acceso a la Justicia en Sede Administrativa y al Deber de Investigar con Debida Diligencia la Violencia, en agravio de V1; a la Lactancia Materna de V1 y V2; y al Interés Superior de la Niñez de V2 y V3.

Concretamente en lo que atañe a la **Recomendación SEXTA**, que a la letra dice:

SEXTA. Se publique, en el plazo de tres meses, **una circular que contenga información y datos relevantes del derecho a la lactancia materna**, la cual deberá ser difundida entre el personal directivo y demás que tenga a su cargo a mujeres trabajadoras, asimismo, esa circular **deberá estar disponible de forma electrónica para que pueda ser consultada con facilidad**.

El fundamento legal de las directrices que se giran mediante el presente documento, se sustentan en el Artículo 123 Apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

De tal forma que, a partir de la difusión del presente documento, todos los servidores públicos que laboren en Áreas Centrales, Direcciones Regionales, Supervisiones Escolares y planteles sustantivos de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, que tengan bajo su mando a madres trabajadoras, deberán tomar las previsiones suficientes y emprender las acciones necesarias para que se otorgue la Licencia de Lactancia a las madres trabajadoras de forma expedita y oportuna; apeguándose al procedimiento que se describe a continuación:

No. de Oficio AEFCM/DGSEI/0328/2019

1. La Licencia de Lactancia consiste en dos descansos extraordinarios por jornada laboral, que se otorgan a la madre trabajadora; de media hora cada descanso, para que amamante a su hijo o bien, para realizar la extracción manual de leche, en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia-
2. Tienen derecho a la Licencia de Lactancia las madres trabajadoras adscritas a esta Dependencia.
3. La madre trabajadora podrá decidir con completa libertad y, de acuerdo con sus necesidades específicas, entre tomar dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno; o bien, un descanso extraordinario por jornada, de una hora; mismo que podrá tomarse, a elección de la madre trabajadora, en el inicio de la jornada laboral o, en su defecto, antes del término de la misma.
4. En caso de que la madre trabajadora opte por un descanso de una hora; deberá manifestarlo por escrito ante su autoridad inmediata superior, especificando si el descanso lo tomará al inicio o antes del término de la jornada laboral.
5. El jefe inmediato superior deberá accionar lo necesario para que se respete de forma integral la decisión de la madre trabajadora, sin limitante o condicionamiento alguno.
6. Partiendo de la premisa de que el derecho a la lactancia es un derecho humano de la madre y del menor lactante; no se requiere para su otorgamiento, de autorización expresa, verbal o escrita del jefe inmediato superior de la madre trabajadora, ni de ninguna otra autoridad administrativa.
 - a) Para el goce y disfrute de esta licencia, basta con que la trabajadora, por sí misma o, a través de una persona de su confianza, entregue a su autoridad inmediata superior, la Licencia por Gravidez que le expidió el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la que conste la fecha de inicio y conclusión de la misma.
 - b) En este tenor y según lo establecido en el Numeral 25.2 del "Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública", la Licencia de Lactancia iniciará sus efectos a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la Licencia por Gravidez y tendrá una duración de seis meses.
7. Una vez que el jefe inmediato superior reciba la Licencia por Gravidez de la madre trabajadora, realizará el trámite administrativo correspondiente, para que la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, tome conocimiento de ésta.

Al respecto, les instruyo con fundamento en el Artículo 25 fracción VI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación

No. de Oficio AEFM/DGSEI/0328/2019

Pública, para que tomen conocimiento del contenido de la presente **CIRCULAR No. 001** y la difundan entre el personal a su cargo, para su inmediata aplicación en pro del ejercicio de los derechos humanos de las madres trabajadoras.

No omito requerirles que remitan a esta Dirección General, un sólo acuse de recibo por zona escolar (de una foja), impreso por ambas caras en el cual consten las firmas de los directores de los planteles pertenecientes a su tramo de control, con las que se acredite que dichos servidores públicos ya tienen conocimiento de la presente **CIRCULAR No. 001** y que, en su ámbito de competencia, se comprometen a su inmediata aplicación. Lo anterior en un término improrrogable de **dos días hábiles**, para estar en posibilidad de remitir las evidencias documentales a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD EDUCATIVA
FEDERAL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA MÉNDEZ TRINIDAD
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA

C.c.p. Dirección General de Operación de Servicios Educativos. - Presente.
Alberto Losada Vázquez. - Coordinador Administrativo. - Presente.
Jorge Terrones Ramírez. - Responsable del Departamento de Apoyo Jurídico. - Presente.

ALV*JTR*LAMS

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...